



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuesta: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "SELVA DIGITAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ALCKERRECA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. De "CONAVI", por conducto de su representante, que:

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las Entidades Paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones XV, XX y XXV y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "CONAVI".
- I.3. Tiene interés en contratar los materiales y servicios para la "DISEÑAR FABRICAR E INSTALAR DOS ANUNCIOS PARA LA FACHADA E IMAGEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA" en los términos, características y condiciones que se precisan en el Anexo No. 1 del presente Contrato.
- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QCW.3.1/SP/052/2015 de fecha 24 de febrero de 2015 denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
CONAVI - **SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
Partida Presupuestal: **24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
Vigencia: **DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total de \$112,868.00 (**CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.**), para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número 24801 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS" y la Partida Presupuestal Número 33602 "OTROS SERVICIOS COMERCIALES", de su Presupuesto de Egresos.

- I.5. Que para los efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580.
- I.6. Que el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25, 26 Fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento.
- I.7. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, según cédula de identificación fiscal con clave número **CNV060628PW6**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**II. De "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante, que:**

- II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Póliza Número 737 (Setecientos Treinta y Siete), de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Manuel Rivera de los Reyes, Corredor Público número 56 (Cincuenta y Seis) del Distrito Federal, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 494239-1 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve guion Uno) de fecha 23 de mayo de 2013, bajo la denominación de "**SELVA DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".
- II.2. Que su Representante Legal el **C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ALCERRECA**, quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector Número **GMALSR67080115H000** expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio Número 82,343 (Ochenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y Tres) de fecha 24 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública 227 (Doscientos Veintisiete) del Distrito Federal, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.



Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
CONAVI - **SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
Partida Presupuestal: **24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
Vigencia: **DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

- II.3. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.5. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 429, Interior 53, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06140.**
- II.6. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-**“EL PROVEEDOR” se obliga ante la “CONAVI”, a entregar eficaz y lealmente los materiales, y proporcionar los servicios descritos en los términos, condiciones y características que se señalan en el documento “Términos de Referencia” que se anexa al presente instrumento marcado como **Anexo No. 1**. Al efecto se considerará el objeto de la presente contratación lo siguiente:

- a) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales, relativos a **“DOS ANUNCIOS PARA LA FACHADA E IMAGEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA”**.
- b) “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de **“DISEÑAR FABRICAR E INSTALAR DOS ANUNCIOS PARA LA FACHADA E IMAGEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA”**.

**SEGUNDA.-** En relación con lo expresado en la cláusula precedente, “EL PROVEEDOR” se obliga además a lo siguiente:

- a) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de los materiales y los servicios.
- b) Entregar los materiales y los servicios conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y, en su caso, a las indicaciones que al efecto le determine la “CONAVI”;



COMISION NACIONAL DE TIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias, permisos, autorizaciones o equivalentes que se requieran para la entrega de los materiales y servicios.
- d) Entregar los materiales y servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de este contrato;
- e) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de los materiales y servicios, y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "CONAVI" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- f) Ajustarse en la entrega de los materiales y servicios, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "CONAVI" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- g) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que los materiales y servicios sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "CONAVI" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a su personal, el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- h) Atender puntualmente a las indicaciones que para la eficaz entrega de los materiales y servicios reciba de la "CONAVI" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "CONAVI", en los términos de los anexos de este contrato, un reporte que contenga el estado que guarda la entrega de los materiales y servicios, así como sus comentarios respecto a éstos;
- i) Poner en conocimiento de la "CONAVI", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "CONAVI" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- j) Conservar en el lugar o lugares que la "CONAVI" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de los materiales y servicios, en caso de que así se requiera y en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";
- k) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de los materiales y servicios, asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "CONAVI" o a terceros;
- l) Responder en términos de la legislación aplicable por negligencia en la entrega de los materiales y servicios materia de la contratación, o su inadecuada ejecución;



Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuesta: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

- m) Asistir a las reuniones que la "CONAVI" le convoque en sus oficinas, para tal efecto "CONAVI" avisará oportunamente al "EL PROVEEDOR" la fecha y hora correspondiente;
- n) Las demás que, en su caso, se contemplen en el Anexo No. 1 de este contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los materiales y servicios objeto de este contrato, a partir del día **09 al 30 de junio del año 2015.**

**CUARTA.- IMPORTE TOTAL DE LOS MATERIALES.-** El importe que total la "CONAVI" en términos de este contrato cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la entrega de los materiales y servicios objeto del presente contrato, será la cantidad de \$97,300.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,568.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$112,868.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Dicho importe no estará sujeto a ajustes, es fijo e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

**QUINTA.- FORMA, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.-** "LA CONAVI" efectuará el pago a que se refiere la cláusula que antecede por la entrega de los materiales y servicios objeto del presente contrato, la cantidad que resulte aplicable siempre y cuando hayan sido entregados los materiales y servicios a entera satisfacción de "LA CONAVI", la cantidad de \$97,300.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$15,568.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), cantidades que ascienden a un total de hasta \$112,868.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.);

La cantidad que resulte será cubierta a "EL PROVEEDOR" dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando resulten procedentes y la documentación de "EL PROVEEDOR" se haya presentado completa y correcta.

Las Partes convienen en que dentro del pago por la entrega de los materiales y servicios, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los materiales y servicios materia del contrato conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "CONAVI" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
CONAVI - **SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
Partida Presupuestal: **24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
Vigencia: **DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

“LA CONAVI” efectuará el pago de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencias electrónicas de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “EL PROVEEDOR”, y de conformidad con las cantidades señaladas en los párrafos que anteceden, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y una vez cumplidos los requisitos siguientes:

1. Se acredite lo establecido en la cláusula Sexta del presente contrato, mediante la entrega del oficio de aceptación de los materiales y servicios a que la misma se refiere, y
2. La entrega y aceptación de la Coordinación General de Administración de la “CONAVI”, de la correspondiente factura de “EL PROVEEDOR”.

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los materiales y servicios que “EL PROVEEDOR” entregue, no cumpla con lo establecido en el **Anexo No. 1** del presente instrumento, la “CONAVI” retendrá los pagos, hasta su completa satisfacción, en cuyo caso no existirá responsabilidad alguna para ésta.

Los impuestos que se deriven del pago, serán cubiertos por cada una de las partes, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- ENTREGA, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los materiales y servicios objeto de este contrato, a la **Coordinación General de Administración** a través de la **Dirección de Administración de Recursos** de la “CONAVI”, en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en los términos establecidos en el **Anexo No. 1** para su verificación y, en su caso, aceptación.

Previa verificación de que los materiales y servicios fueron efectivamente entregados, la “CONAVI” a través de la unidad administrativa citada en el párrafo anterior, emitirá, en su caso, la entrada al almacén y la aceptación de los materiales y servicios para efectos de procedencia del pago correspondiente.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA.-** Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato en cualquiera de sus partes, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, “EL PROVEEDOR” entregará a la “CONAVI”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente contrato, póliza de fianza en moneda nacional por la cantidad que constituye el 10% (diez por ciento) del importe total previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que, “EL PROVEEDOR” asume con motivo del presente contrato, comprendiéndose entre éstas, la



Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
CONAVI - **SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
Partida Presupuesta: **24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
Vigencia: **DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

buena calidad de los materiales y servicios; la correcta y puntual entrega de los mismos; la devolución de las cantidades que la "CONAVI" le haya cubierto a "EL PROVEEDOR", así como el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sea rechazado parte o la totalidad de los materiales por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el Anexo No. 1, de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Cuarta, Quinta y Décima Segunda; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los materiales y servicios o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 90 días naturales después de que la "CONAVI" acepte la totalidad de los materiales y servicios, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "CONAVI".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LAS PARTES** convienen en que el pago por la entrega de los materiales y servicios, queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.

**EL "PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** LA "CONAVI" a través de la Dirección de Administración de Recursos, tendrá el derecho de inspeccionar y supervisar en todo tiempo la entrega de los materiales y servicios, y de dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su entrega. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Administración para que puedan llevar a cabo la inspección y supervisión de que se trata.

Conforme a lo previsto en el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones o instrucciones que le hiciera la "CONAVI" y en el caso de que adujera alguna razón técnica o jurídica para no hacerlo, deberá ponerla a la consideración de la "CONAVI", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la entrega de los materiales y servicios a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **30 de junio de 2015**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los materiales y servicios o el **Anexo No. 1**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones, así como, a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a dar información a la "CONAVI", sobre cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la entrega de los materiales y servicios, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar a "LA CONAVI" o evitarle un perjuicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en los plazos pactados para la entrega de los materiales y servicios, de acuerdo a lo establecido el presente contrato y el **Anexo No. 1**, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONAVI" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de los servicios no prestados en las fechas establecidas, sin incluir el IVA. Dicha pena no podrá rebasar el 10% del monto total del contrato antes del IVA.

Esta pena se aplicará como máximo durante 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha acordada para la entrega de los materiales y servicios, y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda; después de este plazo "LA CONAVI" podrá rescindir el contrato y/o aplicar la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en sus anexos o en caso de que lleve a cabo cualquier acto que vaya en contra o en detrimento de los derechos e intereses de la "CONAVI" respecto de los asuntos encomendados por la misma para entrega de los materiales y servicios, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. **AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
CONAVI - **SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
Partida Presupuestal: **24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
Vigencia: **DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Ambas partes convienen que, para los efectos de lo estipulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato, la "CONAVI" podrá determinar la rescisión de este contrato en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose al procedimiento de rescisión previsto en dicho precepto, acordando las partes que la rescisión del presente contrato que, en su caso derive, será de pleno derecho y en forma administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual sí será necesaria para el caso de que sea "EL PROVEEDOR" el que promueva la rescisión de la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los materiales y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "CONAVI" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, la "CONAVI" podrá determinar la suspensión de la entrega de los materiales, lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", procediendo la "CONAVI" al pago de materiales efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, la "CONAVI" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual.

En caso de una suspensión que obedezca a causas imputables a la "CONAVI", esta deberá rembolsar además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" durante el tiempo de la suspensión, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, previa aprobación por escrito de la "CONAVI".

**DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS Y COMUNICACIONES.-** Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las Partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

Adicionalmente, las Partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a la "CONAVI":



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

A la atención de la Dirección de Administración de Recursos, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk Número 214, Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11580, la C. MARINA HERNANDEZ REYES de la "CONAVI", será la servidora pública encargada de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de la "CONAVI" a "EL PROVEEDOR":

II.1. A la atención del C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ALCERRECA, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 429, Interior 53, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06140.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de la "CONAVI".

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "CONAVI" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES.-** "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante la "CONAVI" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la entrega de los materiales y servicios. Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones a su cargo en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley le son atribuibles, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "CONAVI" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "CONAVI" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional respectiva en términos de la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen en que la "CONAVI" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este contrato.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso II.4 de la declaración II de este contrato, la "CONAVI" dará por rescindido administrativamente este contrato, en la forma convenida en el mismo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la entrega de los materiales y servicios, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de dichos materiales y servicios, y responderá asimismo,



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "CONAVI" o a terceros, así como por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la entrega de los materiales, si el accidente es imputable a la persona o personas que destine "EL PROVEEDOR" para la entrega de los materiales y servicios, liberando a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "CONAVI" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "CONAVI" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a la "CONAVI" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad del resultado de la entrega de los materiales y servicios objeto del presente contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a ellos.

"EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que la "CONAVI" le proporcione, son propiedad de la "CONAVI" y tienen carácter confidencial y/o reservado; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "CONAVI", a sus clientes, proveedores o cualquier otro tercero para la entrega de los materiales y servicios, así como los resultados y/o productos derivados de su uso. Por lo que deberá mantener para sí y su personal, el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de las actividades encomendadas.

**DÉCIMA NOVENA.-PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a la "CONAVI", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los materiales y servicios, o la entrega de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual, siempre y cuando la "CONAVI" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "CONAVI" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "CONAVI" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "CONAVI", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "CONAVI", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "CONAVI" continúe recibiendo los materiales en los plazos y condiciones convenidos.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los materiales y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento judicial de este contrato, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, conservando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA "CONAVI"

LIC. RENE CONDE AYALA.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO:

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

C. MARINA HERNÁNDEZ REYES.

POR "EL PROVEEDOR"

C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ALCERRECA

REVISIÓN JURÍDICA:

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSE RAMOS BARRAGÁN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS NÚMERO AD42/SG/QCW.3/033/2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CONAVI", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "SELVA DIGITAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ ALCERRECA.

f



## ANEXO NO. 1

**Contrato No.** AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
**CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
**Partida Presupuestal:** 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
**Vigencia:** DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

### Términos de Referencia

México, D.F., 20 de febrero de 2015

#### Objeto

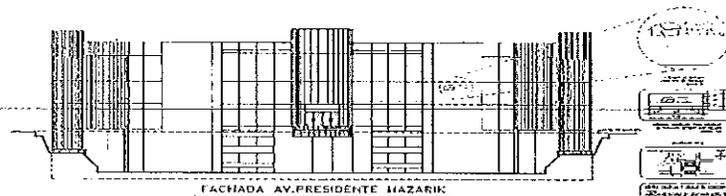
Diseñar, fabricar e instalar dos anuncios para la fachada e imagen de la Comisión Nacional de Vivienda.

#### Objetivo del Servicio

Que se cuenten con dos anuncios en la fachada del inmueble que ocupa la Comisión Nacional de Vivienda que permita su identificación.

#### Características Técnicas

Contar con 2 anuncios en 3D que contengan la leyenda de "Comisión Nacional de Vivienda" así como el logotipo oficial de la CONAVI (como se muestra en la imagen).



#### Alcances Específicos

Los anuncios deberán contar con fabricado en aluminio, iluminación en base leds de alta intensidad de forma indirecta y fuente de poder, y un área total de 5.94 X 2.00 metros.

El alcance incluye el diseño, fabricación e instalación de los anuncios, así como los materiales necesarios para su fabricación e instalación por lo que los licitantes deben incluir en su proposición el costo del diseño, fabricación e instalación de los anuncios. También, debe indicar los materiales que serán utilizados en la fabricación e instalación así como el precio unitario de cada uno.

Los licitantes deben considerar todo lo necesario para su instalación e incluir en su proposición la instalación de los anuncios en las fachadas del inmueble, como se muestra en la imagen que se incluye.

#### Propuesta Económica y Técnica

Los licitantes deben indicar en su proposición lo siguiente.

1. Presentar sus proposiciones, en hoja membretada de la empresa y ser dirigidos a la Lic. Marina Hernández Reyes, Directora de Administración de Recursos.
2. En relación con la propuesta económica deberá detallar el precio unitario por el diseño, fabricación e instalación (cada uno de los materiales) por cada uno de los anuncios, conforme se indica en el siguiente cuadro:

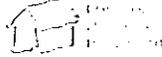
Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo,  
México, D.F.,  
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.
CONAVI - SELVA DEGITAL, S.A DE C.V.
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.



Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos

Table with 5 columns: CONCEPTO, PRECIO UNITARIO, IVA, TOTAL. Rows include: PARTIDA UNO DISEÑO, PARTIDA UNO FABRICACION, PARTIDA UNO INSTALACION, SUBTOTALES PARTIDA UNO, PARTIDA DOS EN ESTOS RENGLONES INDICAR LOS MATERIALES, UNO POR CADA RENGLON., PARTIDA DOS, PARTIDA DOS, PARTIDA DOS, SUBTOTALES PARTIDA DOS, TOTALES PARTIDA UNO Y PARTIDA DOS, TOTAL POR LOS DOS ANUNCIOS.

3. Declarar, mediante escrito en hoja membretada de la empresa, que si cuenta con la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio requerido por la Comisión Nacional de Vivienda.

El servidor público facultado para supervisar el servicio, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es la Lic. Marina Hernández Reyes, Directora de Administración de Recursos.

La devolución o rechazo de los bienes o servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio, procederá por causas previstas en el contrato respectivo.

Moneda a cotizar

Pesos Mexicanos (\$)

Indicando que el precio es fijo durante la vigencia del contrato.

Entregables

Contar con 2 anuncios en 3D que contengan la leyenda de "Comisión Nacional de Vivienda" así como el logotipo oficial de la CONAVI.

Plazos y condiciones de entrega de los bienes

Los anuncios deben entregarse en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la firma del contrato, en la dirección de Avenida Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11580 México D.F.

Forma de pago

Se hará en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan entregado la factura correspondiente, debidamente requisitada y siempre que se hayan prestado los servicios y recibido los entregables respectivos a entera satisfacción y previa aceptación de CONAVI, debiendo el licitante adjudicado presentar la factura correspondiente inmediatamente a la aceptación de los entregables.

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx

Handwritten signatures and initials



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
**CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
**Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
**Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**

Coordinación General de Administración  
Dirección de Administración de Recursos

**Tipo de contrato**

Cerrado a precio fijo.

**Vigencia del Contrato.**

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta quince días hábiles posteriores.

**Normas Oficiales Mexicanas / Normas Mexicanas / Normas Internacionales**

No se requiere ninguna norma para este tipo de servicio.

**Vigencia de la Cotización**

Los licitantes deben indicar la vigencia de su cotización.

Elaboró

C. Nallely Yolanda Marín  
Valencia

Revisó

Lic. Marina Hernández Reyes

Autorizó

Lic. René Conde Ayala

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo,  
México, D.F.,  
Tel.: (55) 9138 99 91 www.conavi.gob.mx



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

### ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
 CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
 Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
 33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
 Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.



México, D.F. a 5 de junio de 2015

**CONAVI**  
 At'n Lic. Marina Hernández Reyes  
 Directora de Administración de Recursos

Por este conducto le presentamos la cotización referente a los 2 anuncios para la fachada del edificio ubicado en Avenida Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11580 México D.F., solicitados amablemente por usted.

#### DESCRIPCION

Anuncios en 3D con imagen proporcionada por ustedes, "COMISION NACIONAL DE VIVIENDA" para ser colocado en un área de 5.94 x 2.00 mts, con las siguientes características:

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUNITARIO	IVA	TOTAL
PARTIDA UNO	DISEÑO	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
PARTIDA UNO	FABRICACION	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00
PARTIDA UNO	INSTALACION	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
SUBTOTALES PARTIDA UNO		\$ 22,600.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUNITARIO	IVA	TOTAL
PARTIDA DOS	6 HOJAS DE ALUMINO BRUSHED MARCA SPEC CAL. 22, HOJAS DE 2.44 X 1.22 MTS	\$ 14,705.00	\$ 2,352.80	\$ 17,057.80
PARTIDA DOS	6 PIEZAS DE PVC ESPUMADO COLOR BLANCO DE 6.0 MM	\$ 5,500.00	\$ 880.00	\$ 6,380.00
PARTIDA DOS	300 LEDS EN MODULOS DE 3 PIEZAS, SMD 3528BLANCO PURO EX.	\$ 4,100.00	\$ 658.00	\$ 4,758.00
PARTIDA DOS	2 FUENTES DE PÓDER DE 100 WATTS	\$ 900.00	\$ 144.00	\$ 1,044.00
PARTIDA DOS	1 GALON DE RESISTOL 5000	\$ 465.00	\$ 74.40	\$ 539.40
PARTIDA DOS	12 ESPÁRRAGOS DE 1/4" PARA FIJACION	\$ 360.00	\$ 57.60	\$ 417.60
PARTIDA DOS	20 METROS DE CABLE POT CAL. 18	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
SUBTOTALES PARTIDA DOS		\$ 26,160.00	\$ 4,184.00	\$ 30,334.00

SUBTOTALES PARTIDA UNO Y DOS	\$ 48,660.00	\$ 7,784.00	\$ 56,434.00
TOTAL DE LOS DOS ANUNCIOS	\$ 97,300.00	\$ 15,588.00	\$ 112,888.00

Insurgentes Sur N° 429 Int. 53, Col. Condesa, C.P. 06140, México, D.F.  
 4623-3511 / 4623-3512, e-mail selvadigital@lve.com.mx



## ANEXO NO. 1

Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.  
CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.  
Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.  
33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.  
Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.



**Nota:**

- En la tabla anexa viene el IVA desglosado.
- Esta cotización se encuentra en Moneda Nacional.
- Tiempo de entrega 8 días hábiles a partir de la firma del contrato.
- Forma de pago bajo las condiciones contratadas con CONAVI.
- Esta cotización es exclusiva de CONAVI.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



Lic/Sergio A. Gómez Alcérreca  
Director General



Insurgentes Sur N° 429 Int. 53, Col. Condesa, C.P. 06140, México, D.F.  
4623-3511 / 4623-3512, e-mail selvadigital@live.com.mx



COMISION NACIONAL DE AVIENDA

**ANEXO NO. 1**

**Contrato No. AD42/SG/QCW.3/033/2015.**  
**CONAVI - SELVA DIGITAL, S.A DE C.V.**  
**Partida Presupuestal: 24801.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS.**  
**33602.- OTROS SERVICIOS COMERCIALES.**  
**Vigencia: DEL 09 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015.**



México, D.F. a 5 de junio de 2015

**CONAVI**  
**At'n Lic. Marina Hernández Reyes**  
**Directora de Administración de Recursos**

Por este conducto, declaramos contar con la infraestructura necesaria para la elaboración e instalación de los anuncios solicitados en Avenida Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11580 México D.F.

Utilizando los materiales detallados para la fabricación de los anuncios, así como, los procedimientos adecuados para la instalación de los mismos.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

**Atentamente**

**Lic. Sergio A. Gómez Alcérreca**  
**Director General**

Insurgentes Sur N° 429 Int. 53, Col. Condesa, C.P. 06140, México, D.F.  
4623-3511 / 4623-3512, e-mail selvadigital@live.com.mx

**POR LA "CONAVI"**

**LIC. RENE CONDE AYALA.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ  
ALCÉRRECA**

+